

Bruselas, 8 de marzo de 2024
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0259(NLE)**

**7293/24
ADD 2**

LIMITE

**POLCOM 83
SERVICES 17
FDI 24
COLAC 30**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	11667/23 and 11668/23 + ADD 1-2
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile - <i>Adopción</i>

Declaración de Grecia

1. Grecia reconoce la importancia política y económica del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile.
2. Grecia subraya la importancia que concede a la protección de las indicaciones geográficas y expresa su preocupación por la práctica de registrar marcas de mala fe, que socava la puesta en ejecución efectiva de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el acuerdo.

3. Grecia espera que Chile, de buena fe, se atenga al compromiso asumido en la carta del ministro de Asuntos Exteriores en funciones con fecha de 28 de febrero de 2022, según la cual la decisión definitiva sobre las objeciones a las solicitudes de marca se habría tomado antes de la firma del Acuerdo de Asociación UE-Chile modernizado y los resultados de este proceso se habrían comunicado a la UE.
 4. Grecia pide a la Comisión que siga tratando de resolver este asunto en el contexto de la aplicación y ejecución efectivas del acuerdo.
-